

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. diecisiete (17) febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2019-0675

Clase: EJECUTIVO

Vista la actuación surtida, el Juzgado **resuelve:**

1.-Reconózcase a la abogada **RUBY LISSETH TORO CARVAJAL**, como apoderada del demandado **CARLOS ANTONIO MEISEL DONOSO**, de conformidad con el poder allegado.

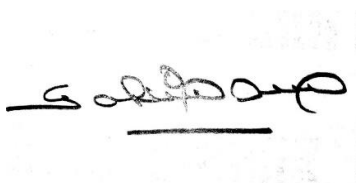
2.-Tener notificado por conducta concluyente al demandado **CARLOS ANTONIO MEISEL DONOSO**, del mandamiento de pago calendado 10 de diciembre de 2019, y demás providencias (art. 301 del C.G.P.)

3.-Respecto del recurso de reposición impetrado contra el mandamiento de pago, el Juzgado lo rechaza, toda vez que no ataca aspectos formales del título valor, por el contrario, se enfila a tachar como falso el titulo valor, **motivo por el que se dará aplicación a lo señalado en el inciso quinto del artículo 279 del C.G.P.**

4.- Por economía y celeridad procesal se corre traslado de las excepciones de mérito incluida la tacha de falsedad a la parte demandante por el término de ley (numeral 1 art. 443 del C.G.P.)

Secretaría, proceda en la manera que indica el artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ(2)